

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1



**ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES,
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "FLORES
SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA".**

CUANTIA USD \$358.800,00

14 COPIAS

0. 0. 1

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR HOY DÍA, VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR CARLOS DANILO VALLEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FLORES SANTA MONICA ÑANTA COMPAÑÍA LIMITADA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA CUAL CONSTE LA CONVERSIÓN DE CAPITAL SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "FLORES SANTA MONICA ÑANTA COMPAÑÍA LIMITADA", QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR CARLOS DANILO VALLEJO LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FLORES SANTA MONICA ÑANTA COMPAÑÍA LIMITADA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, REUNIDA EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, SEGÚN SE DESPRENDE DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE ACOMPAÑAN. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL VEINTE Y DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME

J.A.

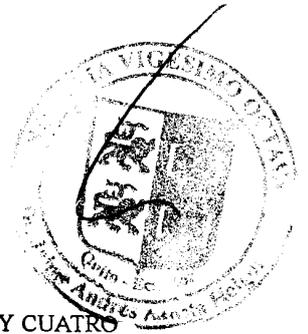
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

2

ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE CONSTITUYO LA COMPAÑÍA FLORES SANTA MONICA ÑANTA COMPAÑÍA LIMITADA. b.) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL INGENIERO MARCELO ROVAYO MANOSALVAS CEDE Y TRASPASA ÍNTEGRAMENTE Y SIN RESERVASE DE NINGUNA CLASE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ALFOMBRAS INDUSTRIALES ALFINSA SOCIEDAD ANONIMA, QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FLORES SANTA MONICA ÑANTA COMPAÑÍA LIMITADA. c.) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, EL SEÑOR LUIS PATRICIO MALDONADO MOSCOSO CEDE Y TRASPASA ÍNTEGRAMENTE Y SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE, A FAVOR DEL INGENIERO CARLOS DANILO VALLEJO LÓPEZ, LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FLORES SANTA MONICA ÑANTA COMPAÑÍA LIMITADA. d.) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FLORES SANTA MONICA ÑANTA COMPAÑÍA LIMITADA, EN SESIÓN LLEVADA A CABO EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, RESOLVIÓ: UNO: REALIZAR LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES; DOS: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.358.800,00) MEDIANTE EL APORTE, POR COMPENSACIÓN DE CREDITOS DE LA CUENTA DE APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES. POR LO TANTO, UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON EL TRÁMITE DE AUMENTO DE CAPITAL, LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN CAPITAL SOCIAL DE TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.360.000,00). EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SE LO ELEVARA A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.1,00). EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES ECUATORIANO. TRES: REFORMAR EL ARTICULO CUARTO DEL ESTADO DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA: CONVERSIÓN DE CAPITAL.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR, NUMERO DOS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3



MIL GUIÓN CUATRO (2000-4), PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO TREINTA Y CUATRO (34), DE TRECE DE MARZO DEL DOS MIL, SE CONVIERTE A DOLARES EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA, QUEDANDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOCIO	CAPITAL SUCRES	CAPITAL DOLARES	%
CARLOS DANILO VALLEJO LÓPEZ	20.000.000,00	800,00	66,66
MARCELO ROVAYO MANOSALVAS	5.000.000,00	200,00	16,67
ALFOMBRAS ALFINSA	5.000.000,00	200,00	16,67
TOTAL	30.000.000,00	1.200,00	100

CUARTA: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.- SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.358.800,00) MEDIANTE EL APORTE POR COMPENSACIÓN DE CREDITOS, DE LA CUENTA DE APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASCENDERÁ A LA SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.360.000,00). EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES ECUATORIANO.

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL POR INCREMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADOS	%
CARLOS DANILO VALLEJO LÓPEZ	800,00	239.200,00	240.000,00	66,66
MARCELO ROVAYO MANOSALVAS	200,00	60.000,00	60.000,00	16,67
ALFOMBRAS ALFINSA	200,00	60.000,00	60.000,00	16,67

Handwritten signature

TOTAL	1.200,00	358.800,00	360.000,00	100
-------	----------	------------	------------	-----

COMO CONSECUENCIA DE ESTE AUMENTO DE CAPITAL LA JUNTA RESUELVE ELEVAR EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.1,00) CADA UNA. **QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** COMO CONSECUENCIA DE LA CONVERSIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y DEL AUMENTO DE CAPITAL EFECTUADO SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA, DE LA SIGUIENTE MANERA: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.360.000,00), EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN TRESCIENTOS SESENTA MIL PARTICIPACIONES IGUALES, INDIVISIBLES Y ACUMULATIVAS, DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑIA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARA NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. SI SE ACORDARE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES. EL CAPITAL PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS A FAVOR DE OTROS SOCIOS. EN CASO DE QUE NINGUNO DESEARE ADQUIRIRLAS, PODRÁN SER TRANSFERIDAS A FAVOR DE TERCEROS. EN TODO CASO, LA TRANSFERENCIA SE HARA MEDIANTE CESIÓN QUE CONSTE DE ESCRITURA PUBLICA, PREVIA LA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL. CON LA ESCRITURA SE PROTOCOLIZARA EL CERTIFICADO DEL GERENTE EN EL QUE APAREZCA QUE HA DADO CUMPLIMIENTO EL REQUISITO ANTES INDICADO. EN EL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIRÁ LA CESIÓN, Y PRACTICADA ESTA SE ANULARA EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE UNO NUEVO A FAVOR DEL CESIONARIO." **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** SE AUTORIZA AL DOCTOR ERNESTO ALBAN RICAURTE, PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA SIGUIENTE ESCRITURA PUBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.-** EL COMPARECIENTE, DECLARA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

5



BAJO JURAMENTO QUE LA COMPAÑIA FLORES SANTA MONICA NANTA COMPANIA LIMITADA
NO ES CONTRATISTA DEL ESTADO ECUATORIANO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA
AGREGAR LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE
INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR ERNESTO ALBAN RICAURTE, CON MATRICULA PROFESIONAL
NUMERO SEIS MIL DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE FUE
POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

3

SR. CARLOS DANILLO VALLEJO LÓPEZ
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FLORES SANTA MONICA NANTA CIA. LTDA.
C.C. 170165023-4



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"FLORES SANTA MÓNICA ÑANTA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, el día miércoles 10 de diciembre del 2003, a las 16H30, en las oficinas ubicadas en el pasaje Los Naranjos No. E10-34 y Av. 6 de Diciembre, se reúnen los socios de "FLORES SANTA MÓNICA ÑANTA CIA. LTDA." que representan el 100% del capital social de la compañía señores: Ing. Carlos Vallejo López e Ing. Marcelo Rovayo M., por sus propios derechos y, el Ing. Marco Samaniego en representación de las acciones de la empresa ALFOMFRAS INDUSTRIALES ALFINSA S.A. Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y resuelven constituirse en la Junta General de Socios al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y, en los Estatutos Sociales, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la Conversión de Capital de la Compañía de sucres a dólares
2. Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social de la Compañía.
3. Conocer y resolver sobre la Reforma de Estatuto de la Compañía.

Actúa como Presidente de la Junta, el Ing. Marcelo Rovayo M., en su calidad de Presidente de Flores Santa Mónica y actúa como Secretario el Ing. Carlos Vallejo López, en su calidad de Gerente General.

La presidencia luego de ratificar la concurrencia de la totalidad de capital social de la compañía, declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a tratar el orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la Conversión de Capital de la Compañía de sucres a dólares.

Toma la palabra el Ing. Carlos Vallejo López y manifiesta que de acuerdo a lo previsto por la Ley de Transformación Económica del Ecuador, es indispensable que las personas jurídicas expresen tanto en su contabilidad como su capital en Dólares de los Estados Unidos de América. En tal sentido es necesario que la compañía proceda a efectuar la conversión del capital de la compañía.

A continuación y de acuerdo a la resolución 008 expedida por la Superintendencia de Compañías, se procede a la conversión de la manera prevista en el cuadro, con la unanimidad de los socios:

SOCIO	CAPITAL SUCRES	CAPITAL DÓLARES	%
CARLOS DANILO VALLEJO LÓPEZ	20.000.000,00	800,00	66,66



MARCELO ROVAYO MANOSALVAS	5.000.000,00	200,00	16,67
ALFOMBRAS ALFINSA	5.000.000,00	200,00	16,67
TOTAL	30.000.000,00	1.200,00	100



2. Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social de la Compañía.

El socio Carlos Vallejo López plantea la necesidad de realizar un aumento de capital social de la compañía, mediante el aporte, por compensación de créditos, de la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones. Luego de un análisis, los socios por unanimidad deciden aumentar el capital social de la compañía en TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 358.800,00), con lo que el capital suscrito y pagado de la compañía será de TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES (USD. 360.000,00), de tal forma que el cuadro de integración de capital quedará de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL POR INCREMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADOS	%
CARLOS DANILO VALLEJO LÓPEZ	800,00	239.200,00	240.000,00	66,66
MARCELO ROVAYO MANOSALVAS	200,00	59.800,00	60.000,00	16,67
ALFOMBRAS ALFINSA	200,00	59.800,00	60.000,00	16,67
TOTAL	1.200,00	358.800,00	360.000,00	100

Los socios resuelven por unanimidad que las nuevas participaciones de la compañía tendrán un valor de un dólar cada una. El capital de la Compañía es ecuatoriano.

3. Conocer y resolver sobre la Reforma de Estatuto de la Compañía.

En virtud de las resoluciones anteriores, la Junta de Socios resuelve por unanimidad modificar el artículo cuarto del Estatuto de la Compañía, el mismo que dirá:

"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 360.000,00), el mismo que se encuentra dividido en 360.000 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas, de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las

participaciones que por su aporte le corresponden. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones. El capital podrá ser aumentado o disminuido, con el consentimiento de los socios, de conformidad con la Ley. Las participaciones sociales podrán transferirse por acto entre vivos a favor de otros socios. En caso de que ninguno desee adquirirlas, podrán ser transferidas a favor de terceros. En todo caso, la transferencia se hará mediante cesión que conste de escritura pública, previa la autorización unánime de todos los socios reunidos en Junta General. Con la escritura se protocolizará el certificado del Gerente en el que aparezca que ha dado cumplimiento el requisito antes indicado. En el libro respectivo se inscribirá la cesión, y practicada esta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario."



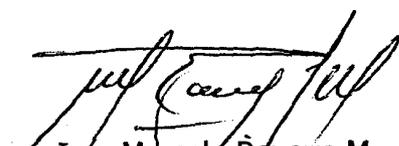
Dando cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se incorpora al expediente de esta Junta, los siguientes documentos: Estados Financieros y Movimientos de Patrimonio.

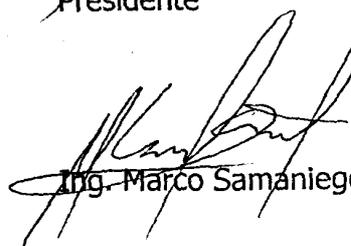
La Junta Universal de Socios autoriza al Gerente General de la Compañía para que celebre todos los actos y contratos necesarios para obtener la legalización de las resoluciones adoptadas por la Junta de Socios.

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede treinta minutos de receso para la redacción del acta respectiva

La Junta se reinstala a las 18H00 con presencia del 100% del capital social de la compañía, se da lectura al Acta y se aprueba por unanimidad y sin observaciones.

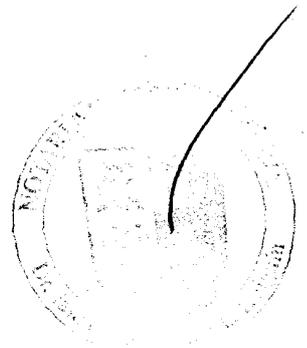
Para constancia de lo actuado firman los asistentes.


Ing. Marcelo Rovayo M.
Presidente


Ing. Marco Samaniego


Ing. Carlos Vallejo L.
Gerente General

Quito, 22 de julio de 2003
N° SM-EA-040



Ingeniero
CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ
Presente

4. 0. 5

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la empresa FLORES SANTA MONICA ÑANTA Cía. Ltda., reunida el 21 de Julio de 2003 eligió a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de DOS AÑOS..

En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, ejecutará y celebrará a nombre de ésta todo acto o contrato que fuere necesario y además tendrá las facultades previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos.

La compañía FLORES SANTA MONICA ÑANTA. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada en la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito, el 22 de junio de 1998, e inscrita bajo el N° 1927, Tomo 129 del Registro Mercantil de dicho cantón, el 4 de Agosto de 1998.

Sírvase expresar su aceptación, firmando al pie de la presente comunicación.

Atentamente,

Ing. Homero Marcelo Rovayo Manosalvas
PRESIDENTE

**ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
FLORES SANTA MONICA ÑANTA Cía. Ltda**

Quito, 22 de julio de 2003

Carlos Danilo Vallejo López
C.C. 170165023-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7650 del Registro de Nominamientos Tomo 134

Quito, a 16 SET 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

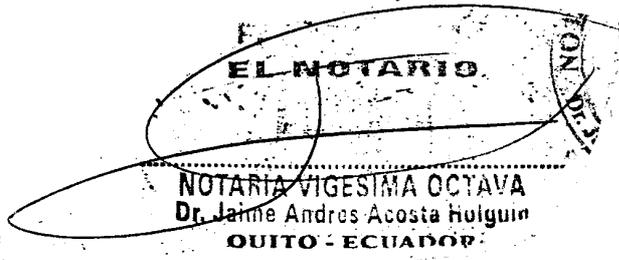


OFICINA
Pasaje Los Naranjos E10-34 y 6 de Diciembre.
Telfs: (593-2) 246 4239 / 225 4332 / 226 0506 / 246 4468
Fax: (593-2) 246 3454
E-Mail: cvallejo@ulo.satnet/empagri@ulo.satnet.net
Quito - Ecuador

Flores Santa Mónica
Estacunga - Ecuador

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original no fue presentado por el interesado en una copia(s) útiles para este efecto auto seguido lo devolvi, despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado el mismo en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito c, 20 de Mayo de 2004



ECUATORIANA***** V2433Y4222
 CASADO MARIA DEL CARMEN GANDARA R
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 CARLOS VALLEJO
 MARIA LOPEZ
 QUITO- 1704/97
 0170472009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMA
 1704006
 PULGAR IMPRESO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170165023-4
 VALLEJO LOPEZ CARLOS DANILO
 20 OCTUBRE 1.939
 CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABURU
 01 1 329 00984
 CHIMBORAZO/ RIOBANBA
 LIZARZABURU
 39
 FOTOCOPIA

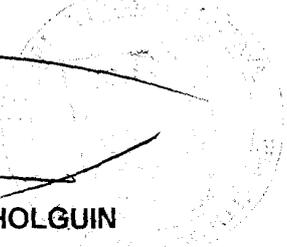
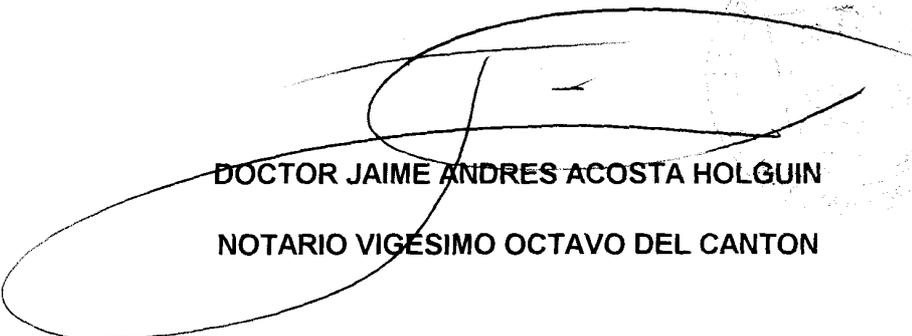


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 23-0001
 1701650234
 CEDULA
 VALLEJO LOPEZ CARLOS DANILO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 CHIMBORAZO
 RIOBANBA
 LIZARZABURU
 PRESENTE DE CONJUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una foja(s) util(es) para este efecto acto seguido le devolvi, des de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; confieso lo cual en la l. y.
 Quito a, 20 de Mayo de 2004

EL NOTARIO
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR

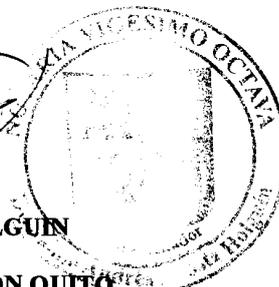
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE
CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA".
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, 04 DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

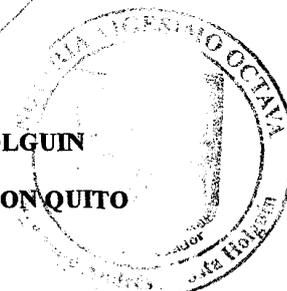
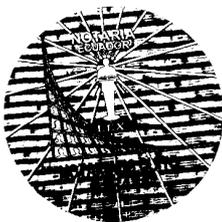
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA"., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 20 DE MAYO DEL 2004, DE LA RESOLUCIÓN No. 05.Q.II. 5385, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, EN LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA.- QUITO A, 3 DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA"., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1998, DE LA RESOLUCIÓN No. 05.Q.II. 5385, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, EN LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA.- QUITO A, 3 DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



01-01-08

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 27 de diciembre del 2.005, bajo el número **098** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1927 del Registro Mercantil de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2673 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN DE CAPITAL; AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FLORES SANTA MÓNICA ÑANTA CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de mayo del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **060**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2138**.- Quito, a once de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SEQUEIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-